Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 4º de la **Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Relativa a la definición de acoso escolar.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVA A LA DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona conjuntamente con los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual

se reforma la fracción I del artículo 4º de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México ocupa el primer lugar a nivel internacional de casos de bullying o acoso escolar en educación básica. Un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), reveló que en nuestro país 18 millones 782 mil alumnos de primaria y secundaria son víctimas de acoso escolar.

El acoso escolar es una conducta que puede presentarse dentro o fuera del centro educativo, y se refiere a cualquier forma intencional de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.[[1]](#footnote-1) El entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) definía el acoso escolar como los procesos de intimidación y victimización entre iguales, es decir, entre compañeros y compañeras de aula o de centro escolar.

Estos actos violentos constituyen una transgresión a los derechos de niñas, niños y adolescentes, teniendo repercusiones negativas significativas, fundamentalmente en los rendimientos escolares, la salud mental y la calidad de la vida en general. Así lo manifiesta la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al señalar que *“La violencia relacionada con la escuela en todas sus formas constituye una violación de los Derechos de los niños, las niñas y los/as adolescentes a la Educación, a la Salud y al Bienestar. Ningún país puede lograr una educación de calidad inclusiva y equitativa para todos si los alumnos y las alumnas experimentan violencia e intimidación en la escuela”*.

La educación es un derecho inherente a todo individuo, consagrado en nuestro país en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece como obligatoria la educación básica y la media superior. El Estado tiene a su vez la obligación de impartir y garantizar este derecho a todas las personas.

De acuerdo con este precepto, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

En base a ello y considerando que una escuela con altos niveles de violencia no puede considerarse de calidad, los Estados han impulsado leyes que buscan prevenir y erradicar el acoso escolar en las instituciones educativas públicas y privadas de todos lo niveles educativos, fundadas sobre la base de la promoción de la cultura de la paz y principios como el interés superior del menor, la no discriminación, la igualdad sustantiva y la tolerancia, entre otros.

En el caso de nuestra entidad, la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza fue publicada el 13 de noviembre de 2015. Este ordenamiento configura una serie de acciones para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia física, moral y emocional escolar, dentro de Sistema Educativo Estatal, tales como la creación del Registro Estatal para el Control del Acoso Escolar, el diseño de un Plan de Prevención del Acoso Escolar y un Plan de Intervención en Casos de Acoso Escolar, así como diversas capacitaciones en materia de prevención e intervención de acoso escolar, así como en el tratamiento de sus consecuencias.

La violencia en las instituciones escolares es un fenómeno social que trasciende las paredes de los centros educativos. La misma puede realizarse tanto al interior, como puede ser en patios, pasillos o aulas, pero también en el exterior de las escuelas, como cuando ocurre de camino a casa.

Bajo lo anterior, es que se presenta a su consideración la presente iniciativa de reforma, con el fin de ampliar la definición que sobre el tema señala la Ley, pues en la actualidad nuestro ordenamiento encasilla esta conducta como aquella realizada *“dentro de una escuela pública o privada de Educación Básica”*. Es así que este proyecto tiene como propósito conceptualizar claramente que esta conducta también puede manifestarse fuera del centro escolar.

De igual forma, la misma se extiende a todos los niveles educativos, no sólo la educación básica. Recordemos que el bachillerato en México lo cursan jóvenes en edades entre 15 y 18 años de edad, siendo además la educación media parte de la educación obligatoria de nuestro país. Asimismo, el Estado guarda también la obligación de impartir y garantizar la educación superior. Es por ello que consideramos conveniente eliminar la restricción a que esta se desarrolle dentro del nivel de educación básica, puesto que los jóvenes que cursan la preparatoria o la universidad también se ven involucrados en este tipo de problema, incluso quizás con actitudes un poco más agresivas.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** la fracción I del artículo 4º de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** …

I. Acoso escolar: Conducta repetitiva e intencional, por cualquier medio, por lo que uno o varios alumnos o alumnas pretenden intimidar, someter, amedrentar y/o atemorizar, emocional, **física o psicológicamente**, a uno o varios alumnos o alumnas, dentro **o fuera** de una escuela pública o privada, con el propósito de:

a) …

b) …

c)  …

d)  …

e)  …

II a XVI. …

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.

1. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-16-12.pdf> [↑](#footnote-ref-1)